

CONTRATO No. 019

CONTRATISTA: COMPAÑÍA ESTADÍSTICA Y SERVICIO DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S. A.

REPRESENTANTE LEGAL: MARÍA DEL CARMEN CISNEROS NAVARRO

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO EN MEDIOS DE COMUNICACION ESCRITOS, TELEVISIVOS, RADIALES Y DIGITALES DE TODAS LAS NOTICIAS RELACIONADAS CON EL MINISTERIO DEL TRABAJO, PROGRAMAS, PROYECTOS Y SU MÁXIMA AUTORIDAD”

PRECIO: USD 6.750,00 (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA.

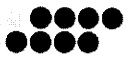
PLAZO: 150 (CIENTO CINCUENTA) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Ministerio del Trabajo, representado por la Ing. Adriana Margarita Orbe Duque, Coordinadora General Administrativa Financiera subrogante, conforme se desprende de la Acción de personal Nro. 2016-MDT-DTH-1043 de fecha 16 de agosto de 2016, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra la Compañía Estadísticas y Servicio de Control Publicitario ESCOPUSA S.A., con número de RUC. 0991253408001, representada legalmente por la Sra. María del Carmen Cisneros Navarro, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la “**CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, QUE PRESTE EL SERVICIO DE MONITOREO EN MEDIOS DE COMUNICACION ESCRITOS, TELEVISIVOS, RADIALES Y DIGITALES DE TODAS LAS NOTICIAS RELACIONADAS CON EL MINISTERIO DEL TRABAJO, PROGRAMAS, PROYECTOS Y SU MÁXIMA AUTORIDAD**”.

1.2. Mediante memorando No. MDT-DCS-2016-0157 de 29 de julio de 2016, suscrito por Msc. Karina Chacón, Directora de Comunicación Social, solicitó al Cpa. Wilson Quito Tenesaca, Coordinador General Administrativo Financiero autorizar el inicio del procedimiento para la **CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE PRESTE EL SERVICIO DE MONITOREO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITOS, TELEVISIVOS, RADIALES Y DIGITALES DE TODAS LAS NOTICIAS RELACIONADAS CON EL MINISTERIO DEL TRABAJO, PROGRAMAS, PROYECTOS Y SU MÁXIMA AUTORIDAD**; adjunta términos de referencia de los cuales se desprende que el presupuesto referencial para el procedimiento solicitado es de USD 6.750.00 (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA, y de acuerdo con el estudio de mercado sugiere invitar a los siguiente proveedores: **ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A.**, con RUC No. 0991253408001; **INTERVIU S.A.**, RUC 0992350644001; e, **INFORMACION DE MEDIOS S.A. INFOMEDIA**, RUC: 0992303093001.



- 1.3** Mediante sumilla inserta en el memorando No. MDT-DCS-2016-0157 de 29 de julio de 2016, el Cpa. Wilson Quito Tenesaca, Coordinador General Administrativo Financiero, dispone a la Dirección Administrativa “*Revisión y trámite según normativa legal vigente*”.
- 1.4** Se cuenta con la existencia de disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 55.00.000.001.530241.1701.001.0000.0000 denominada “Servicios de Monitoreo de la Información en -Televisión – Radio – Prensa – Medios On Line y Otros”, conforme consta en las certificaciones presupuestarias Nro. 361 y 362 emitidas por la Dirección Financiera el 30 de junio de 2016, por un valor de USD 6.750,00 SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA.
- 1.5.** Previo los estudios respectivos, el Cpa. Wilson Quito Tenesaca, Coordinador General Administrativo Financiero, a través de la Resolución No. MDT-CGAF-2016-0091 de 11 de agosto de 2016, resolvió aprobar el pliego y autorizar el inicio del procedimiento de contratación por Régimen Especial por Proceso de Selección Nro. RE-MDT-017-2016 para la “CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE PRESTE EL SERVICIO DE MONITOREO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITOS, TELEVISIVOS, RADIALES Y DIGITALES DE TODAS LAS NOTICIAS RELACIONADAS CON EL MINISTERIO DEL TRABAJO, PROGRAMAS, PROYECTOS Y SU MÁXIMA AUTORIDAD”.
- 1.6.** Se realizó la respectiva invitación el 11 de agosto de 2016 a los oferentes: ESTADÍSTICA Y SERVICIO DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., con Ruc No. 0991253408001; INTERVIU S.A., con Ruc No. 0992350644001 y a INFORMACIÓN DE MEDIOS S.A. INFOMEDIA, con Ruc No. 0992303093001, a través del Portal Institucional.
- 1.7.** Con Memorando Nro. MDT-CGAF-2016-0129 de 11 de agosto de 2016, el Cpa. Wilson Quito Tenesaca, Coordinador General Administrativo Financiero designó, a los miembros de la Comisión Técnica, conformándola de la siguiente manera: Ing. Mayra Peña, Delegado de la máxima autoridad quien la presidirá; Lcdo. Patricio Echeverría, Titular del área requirente o su delegado; Lcda. Fátima Villalba, Profesional afin al objeto de la contratación.
- 1.8.** Mediante Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 11 de agosto de 2016, dentro del proceso de Régimen Especial No. RE-MDT-017-2016, para la CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE PRESTE EL SERVICIO DE MONITOREO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITOS, TELEVISIVOS, RADIALES Y DIGITALES DE TODAS LAS NOTICIAS RELACIONADAS CON EL MINISTERIO DEL TRABAJO, PROGRAMAS, PROYECTOS Y SU MÁXIMA AUTORIDAD, la Comisión Técnica deja constancia que no existen preguntas por parte de los oferentes invitados, y que se realizó una aclaración en el presupuesto referencial de la sección II del pliego.
- 1.9.** Mediante Acta de Apertura y Convalidación de Errores de 15 de agosto de 2016, para el presente procedimiento, la Comisión Técnica determinó que la única oferta presentada por la compañía ESTADÍSTICA Y SERVICIO DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., con Ruc No. 0991253408001, NO presenta errores de naturaleza convalidable y no convalidable;
- 1.10.** Mediante Acta de Calificación de fecha 15 de agosto de 2016, la Comisión Técnica concluye que la oferta presentada por el oferente la Compañía ESTADÍSTICA Y SERVICIO DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., con Ruc No. 0991253408001; cumple con todos los requisitos mínimos, económicos y legales solicitados en el pliego, por lo tanto CALIFICA en el presente procedimiento de contratación.
- 1.11.** Con Informe del Procedimiento de Régimen Especial No. RE-MDT-0017-2016 de 15 de agosto de 2016, la Comisión Técnica recomienda adjudicar a la compañía ESTADÍSTICA Y SERVICIO DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., con RUC Nro. 0991253408001, por el valor de USD 6.750,00 SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA; por convenir a los intereses de la institución y haber cumplido con los requisitos establecidos en el pliego precontractual.



1.12. Mediante resolución de adjudicación No. MDT-CGAF-2016-0093 de 18 de agosto de 2016 el Cpa. Wilson Quito Tenesaca, Coordinador General Administrativo Financiero delegado del Ministro del Trabajo, adjudicó el procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-MDT-0017-2016, a la compañía ESTADÍSTICA Y SERVICIO DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., para la “CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE PRESTE EL SERVICIO DE MONITOREO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITOS, TELEVISIVOS, RADIALES Y DIGITALES DE TODAS LAS NOTICIAS RELACIONADAS CON EL MINISTERIO DEL TRABAJO, PROGRAMAS, PROYECTOS Y SU MÁXIMA AUTORIDAD”, por el valor de USD 6.750,00 SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA; por convenir a los intereses de la institución y haber cumplido con los requisitos establecidos en el pliego precontractual.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) La resolución de adjudicación No. MDT-CGAF-2016-0093 de 18 de agosto de 2016;
- e) Las certificaciones presupuestaria No. 361 y 362 de 30 de junio de 2016 a cargo de la partida No. 01 00 000 001 530241 1701 001 0000 0000;
- f) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- g) Copia de la cédula y papeleta de votación de la Sra. María del Carmen Cisneros Navarro;
- h) Copia del RUC y RUP de la compañía ESTADÍSTICA Y SERVICIO DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., con RUC Nro. 0991253408001; y,

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

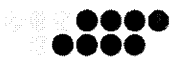
3.1 El Contratista se obliga con la **CONTRATANTE** a proveer el “SERVICIO DE MONITOREO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITOS, TELEVISIVOS, RADIALES Y DIGITALES DE TODAS LAS NOTICIAS RELACIONADAS CON EL MINISTERIO DEL TRABAJO, PROGRAMAS, PROYECTOS Y SU MÁXIMA AUTORIDAD”.

El CONTRATISTA ejecutará el contrato a entera satisfacción de la **CONTRATANTE**, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 OBJETIVOS

3.2.1 Objetivo General:

Monitorear diaria y permanentemente en los medios de comunicación: televisivos, radiales, impresos, digitales y otros, toda la información emitida respecto a los programas, servicios, proyectos, actividades, iniciativas y autoridades de esta Cartera de Estado.



3.2.2 Objetivos Específicos:

- Reportar diariamente las notas emitidas en medios de comunicación que son competencia del Ministerio del Trabajo; y,
- Remitir un reporte mensual del impacto generado en medios de comunicación sobre la gestión de esta Cartera de Estado.

3.3 ALCANCE

El alcance de la contratación es de carácter local y nacional ya que involucra el monitoreo de todas las actividades expuestas en medios de comunicación escritos, televisivos, radiales y digitales de todas las noticias relacionadas con el Ministerio del Trabajo, programas, proyectos y autoridades.

3.4 METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para el desarrollo del servicio de monitoreo en medios de comunicación escritos, televisivos, radiales y digitales de todas las noticias relacionadas con el Ministerio del Trabajo, programas, proyectos y autoridades, que permita el estudio para la formulación de estrategias comunicacionales, se determina lo siguiente:

- La Dirección de Comunicación del Ministerio del Trabajo mantendrá contacto permanente con el CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del contrato.
- Envío 24/7 de las noticias mediante correo electrónico a la persona encargada de la Dirección de Comunicación Social que realizará el monitoreo de noticias.
- Envío de entrevistas o noticias relevantes referentes al Ministerio del Trabajo, previa solicitud realizada por el Administrador del Contrato, de forma inmediata.

3.5 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

- Monitoreo diario de las noticias, a través de los siguientes medios de comunicación televisivos, radiales, impresos y digitales:

TELEVISIÓN		RADIO S		
CIUDAD	CANALES	CIUDAD		
GUAYAQUIL	ECUAVISA	QUITO	SUCESOS	
	RTS		CENTRO	
	TELEAMAZONAS		DEMOCRACIA	
	GAMA TV		FM MUNDO	
	TC MI CANAL		FCO. STERIO	
	CANAL 1		QUITO	
	TELEVICENTRO		SONORAMA	
	CN PLUS		PICHINCHA UNIVERSAL	
	QUITO		ECUAVISA	MAJESTAD
RTS			RADIO PÚBLICA	
TELEAMAZONAS			AMÉRICA	
GAMA TV			VISIÓN	
TC MI CANAL			CARAVANA	
CANAL 1			FOREVER	
RTU		CRE		
TELESUCESOS		TROPICANA		
ECUADOR TV		ATALAYA		
CUENCA	TELERAMA	GUAYAQUIL	ONDA POSITIVA	
PORTOVIEJO	CAPITAL TV		FUEGO	
	MANAVISIÓN		MORENA	
	OROMAR TV		RADIO CITY	
	TV MANABITA		CRISTAL	
MANTA				CENTRO 101.3
				SUCRE
				MAREJADA
				MODELO
				LA VOZ DEL
				TOMEBAMBA



PRENSA ESCRITA		REVISTAS	
CIUDAD		GRUPO	REVISTAS
GUAYAQUIL	UNIVERSO	UMINASA	SAMBORONDON
	EXPRESO		EL AGRO
	EXTRA		LOS VALLES
	TELÉGRAFO		LA OTRA
	SUPER		LA ONDA
	OBSERVADOR		COSTA
	METROQUIL	ENSA	VISTAZO
	PP EL VERDADERO		HOGAR
	VIVA SAMBORONDON (SEMANARIO)		ESTADIO
	VIVA URDESA (SEMANARIO)		AMERICA ECON.
MACHALA	EL CORREO	EMCOVISA	MAMA
	NACIONAL		GENERACION XXI
	OPINIÓN		HOLA ECUADOR
PORTOMEJO	EL DIARIO	DINEDICIONES	COSAS
	LA MAREA		VIDACTIVA
MANTA	EL MERCURIO	EKOS	CASAS
QUITO	EL COMERCIO		MUNDO DINERS
	LÍDERES		GESTION
	ÚLTIMAS NOTICIAS	EKOS	
	METRO HOY	COMPUTERWORLD	
CUENCA	EL MERCURIO	VARIOS	A BORDO
	EL TIEMPO		PACIFICARD
AMBATO	EL HERALDO		CAM. COM. GYQ.
	LA HORA		CAM. IND. GYQ.
RIOBAMBA	LA PRENSA		CRITERIOS
LAGO AGRIQ, COCA Y TENA	SEMANARIO EL INDEPENDIENTE		MARKKA REGIST.
			VIVE
IBARRA	DEL NORTE		AUTOIN (BIMENSUAL)
			TRANSPORTE (BIMENSUAL)
LOS RÍOS	LA HORA		ACELERANDO (BIMENSUAL)
ZAMORA	LA HORA		ALFA
ESMERALDAS	LA HORA	MARIELA VITERIA	
		SAMBO	

DIGITALES
ECUADOR INMEDIATO
CONFIRMADO NET
AGENCIA LOS ANDES
LA REPÚBLICA. EC
FARRAS.COM
EL CIUDADANO

- Disponibilidad de solicitar con 12 horas de anticipación las grabaciones de entrevistas de las autoridades en medios de comunicación que no se encuentren dentro del plan de medios de comunicación.
- Disponibilidad de solicitar con 12 horas de anticipación a que se genere la nota o entrevista en radios de **Cuenca: Ondas Azuayas y Splendid.**

RE



- Reporte diario y continuo de las notas, entrevistas, noticias referentes al **Ministerio del Trabajo y sus autoridades** difundidas en los medios de comunicación.
- Reporte del enlace sabatino del Presidente de la República.
- Reporte de los conversatorios con medios de comunicación del Presidente de la República.
- Envío mensual de un reporte estadístico sobre el impacto de las noticias relacionadas al **Ministerio del Trabajo y la imagen de la máxima Autoridad.**
- La Dirección de Comunicación Social deberá recibir mensualmente, dos copias en CD's o DVD de respaldos que contendrán todos los archivos digitales que han sido recibidos en forma diaria y que constan en los respectivos informes.
- La Dirección de Comunicación Social, recibirá informe físico mensual (EXCEL) de los medios monitoreados en los que especifique el nombre del medio de comunicación que publicó la nota, la fecha, el tema de la nota, el titular de la nota, el programa en el que fue publicada la nota y la calificación de la misma.
- Envío de resúmenes del contenido de las notas periodísticas generadas en los distintos medios de comunicación que serán enviados en forma diaria a través de correo electrónico.
- Se deberá contar con varias alternativas de reportes, detallados y/o gerenciales, que apoyarán algunos tipos de análisis propios de las Relaciones Públicas.

3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas de los términos de referencia, los pliegos y su oferta.
- Enviar la información (descargable: video, scanner de la prensa o revista, audio en caso de ser en radio o impresión de la pantalla en caso de ser un medio digital) a los correos electrónicos de los funcionarios de la Dirección de Comunicación Social del Ministerio del Trabajo, esta lista podrá aumentar, disminuir o cambiar los nombres o direcciones de correo electrónico de los funcionarios autorizados a recibir este servicio.

3.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo no mayor a 12 horas contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los productos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Realizar el pago mensual una vez que el servicio se ha recibido a entera satisfacción por parte de el/la Administrador/a del Contrato.
- Emitir disposiciones en forma oportuna, en cuanto al servicio.
- Mantener comunicación constante con el contratista a fin de dar solución, en la medida de lo posible a cualquier novedad que se presente en la ejecución del contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **USD 6.750,00 (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA;** de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese



que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

El Ministerio del Trabajo a través de la Dirección Financiera, realizará el pago mensualmente, para lo cual el contratista deberá entregar a total satisfacción de la Administradora del contrato, el informe mensual y los CD's que contengan toda la información enviada por correos más la factura del servicio.

El último pago deberá observarse lo dispuesto en los artículos 124 y 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato, por su naturaleza, no se rendirán garantías.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo de ejecución del objeto contractual es de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retraso en la entrega del servicio por parte del contratista, el Administrador del Contrato aplicará una multa equivalente al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el CONTRATANTE, para lo cual se notificará dentro de las setenta y dos (72) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Una vez transcurrido este plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el oferente como causa para la no ejecución de la provisión del servicio y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

8.2 Si las multas superan el 5% del valor total del contrato, el Ministerio del Trabajo podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente el referido contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En este procedimiento de contratación no habrá reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa a la/el Director/a de Comunicación Social, en calidad de administrador/a del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

El Administrador del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El Administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

10.3 El Administrador adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, y recomendará a la máxima autoridad la terminación unilateral de ser el caso.

10.4 Tendrá bajo su responsabilidad las recepciones parciales y definitivas de los bienes adquiridos al CONTRATISTA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 y 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) El Ministerio del Trabajo podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

11.4 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

11.5 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias de la Ley de Arbitraje y Mediación.

12.2 En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a mediación y se conviene en lo siguiente:

12.2.1 Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

12.3 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso



Administrativa, será competente para conocer la controversia la Unidad Judicial Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del Ministerio del Trabajo.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma español. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Ministerio del Trabajo: Av. República Del Salvador No. 34- 183 y Suiza.
Teléfono: 3814-000, Quito.
Correo electrónico: karina_chacon@trabajo.gob.ec

EL CONTRATISTA: Av. Francisco de Orellana y Alberto Borges. Edif. Centrum, piso 12,
Oficina 3.
Teléfono: 042634030 – 042634316.
Correo electrónico: mccisneros@escopusa.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

15.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

15.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) “Adjudicatario”, es el oferente a quien el Ministerio del trabajo le adjudica el contrato.
- b) “Comisión Técnica”, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) “Contratista”, es el oferente adjudicatario.



- d) "Contratante" "Ministerio del Trabajo", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Sexta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

16.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad del Ministerio del Trabajo o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

16.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima Séptima.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

17.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por el Ministerio del Trabajo y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

17.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por el Ministerio del Trabajo, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos del Ministerio del Trabajo, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por el Ministerio del Trabajo toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

17.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

17.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

17.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

17.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Octava.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

18.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Décima Novena.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

19.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el Contratista entregará al Ministerio del Trabajo el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. El Ministerio del Trabajo dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el Contratista de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

19.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC.

19.3 Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del Contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

19.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del Contratista o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.



19.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Vigésima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

20.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

20.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

21.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

21.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito a 25 AGO 2016

25-08-2016

Ing. Adriana Margarita Orbe
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA,
SUBROGANTE
MINISTERIO DEL TRABAJO**

Sra. María del Carmen Cisneros
**REPRESENTANTE LEGAL
CIA. ESCOPUSA S.A.**